

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**
P O Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

14 de julio de 2011

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 23 – 2011

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Alcaldes, Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial

(firmado)

Samuel G. Dávila Cid
Director

APROBACIÓN DE LA LEY NÚM. 133 DE 12 DE JULIO DE 2011 LA CUAL REDENOMINA LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO (ORHELA) COMO OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCALARH)

El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño Buset, aprobó la Ley Núm. 133 de 12 de julio de 2011¹, en la cual red denominó la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA) como *Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH)*.

La aprobación de esta legislación consolida en el nombre de la Agencia las funciones ministeriales de capacitar, reglamentar, asesorar y fiscalizar al resto de las agencias que forman parte del sistema gubernamental, conforme al Principio de Mérito, según dispuesto en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*". Esto, como resultado de la evolución y transformación en la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales en el servicio público.

Resultaba indispensable que el nombre de la agencia se atemperara a la realidad de sus actuales funciones, luego de que se aprobaran varias enmiendas a la Ley Núm. 184, *supra*. Es preciso mencionar que mediante la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2010, además de renombrar la "*División para el Desarrollo del Capital Humano*" como "*Escuela de Educación Continua*", se dispuso que nuestra agencia será el

¹ La referida Ley enmienda el Artículo 3 Inciso 36 y el Artículo 4 Sección 4.1 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público*".

organismo gubernamental primario para satisfacer las necesidades de adiestramientos a los empleados de las agencias del Gobierno. Como consecuencia de lo anterior, se amplía el ámbito de nuestra función relacionada con una de las áreas esenciales al Principio de Mérito, el adiestramiento, el cual es necesario para el adecuado desempeño y maximización de la productividad de los empleados del sector gubernamental.

Por otro lado, con la aprobación de la Ley Núm. 16 de 17 de febrero de 2010, OCALARH adquiere nuevamente la facultad de evaluar y aprobar reglamentos y planes de clasificación o valoración de puestos, previo a que todo Administrador Individual adopte los mismos. Al recobrar esta función, reforzamos nuestra intervención reguladora relacionada con la administración de los recursos humanos.

Conforme al nuevo nombre, la dirección electrónica del portal de nuestra Agencia es www.ocalarh.pr.gov.

Las Autoridades Nominadoras serán responsables de hacer llegar este Memorando Especial a sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos y de Relaciones Laborales, para información y futura referencia.

Este memorando se emite con fines informativos exclusivamente.